



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 abr 05 ord0 14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Migrantes Hidalguenses y en contexto de Movilidad.	3
Servicios de Salud. - Matriz de Indicadores para Resultados Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud MIR FASSA-2021.	9
Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo.- Programa Anual de Trabajo, para el año 2021.	11
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	13
Consejo Hidalguense del Café. - Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta.	20
AVISOS JUDICIALES	27
AVISOS DIVERSOS	51



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES II Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 2 Y 6 DE LA LEY DE MIGRANTES HIDALGUENSES Y EN CONTEXTO DE MOVILIDAD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la atención institucional a las personas migrantes y sus familias debe ser expedita, oportuna, eficiente, con calidad y calidez, de tal manera que sus derechos previstos en el artículo 7 de la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad se materialicen sin dilación alguna.

SEGUNDO. Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022, en su tercera etapa del proceso de formulación, se alinearon los objetivos estratégicos y generales con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), priorizando los ejercicios regionales, consiguiendo un nivel de especificidad en la alineación con la Agenda 2030, misma que está sustentada bajo la aspiración de no dejar a nadie atrás, incluyendo la migración como parte integral de las acciones para erradicar la pobreza.

Los ODS incluyen metas específicas asociadas a la migración en el Objetivo 10 “Reducción de las Desigualdades”, en el cual dentro de su meta 10.7 determina que para alcanzarla se debe garantizar un marco de políticas que conduzca a una migración segura, ordenada y regular, verificando que las medidas y metodologías existentes sean las adecuadas, precisamente en este ordenamiento, se pretende establecer la aplicación de una política pública estatal y municipal planificada y gestionada con una mejora regulatoria, consistente en la generación de normas claras que estipulen trámites y servicios simplificados, ofrecidos mediante una coordinación interinstitucional direccionada con principios que garanticen el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, así como las víctimas de delitos. Con esta implementación se garantiza el establecimiento de prácticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Cumpliendo de igual manera con la meta 16.b del Objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, las instituciones a nivel regional atenderán a los lineamientos de este ordenamiento, efectuarán para su implementación análisis, diseños y evaluaciones adecuados y altamente especializados, efectivos y eficientes para el logro de los ODS, además de estos arreglos se deben considerar una cobertura que sea suficiente y coordinada a nivel regional e internacional a efecto de detectar en las zonas rurales, comunidades fronterizas, hogares de asistencia, entre otros donde se encuentren las personas migrantes, mismos que requieren de instituciones y programas altamente sensibles a su realidad como migrantes (idioma, cultura, status migratorio, documentación, limitadas redes sociales de apoyo); en particular, cuando se trata de migrantes irregulares.

TERCERO. Que en este sentido, hoy en día la migración internacional es un fenómeno mundial de creciente volumen y complejidad. Actualmente hay varios países que son lugar de tránsito y destino de migrantes, tal es el caso de los Estados Unidos de América, en el que se estima residen alrededor de 368,452 migrantes hidalguenses, por lo cual el Gobierno del Estado de Hidalgo atiende lo establecido por Organizaciones Internacionales, mismas que trabajan de manera conjunta en fomentar la sensibilización respecto de cómo la migración se refleja en la Agenda 2030 y del papel clave que desempeñan las personas migrantes en el desarrollo sostenible.

CUARTO. Que el presente ordenamiento señala los preceptos para dicho propósito y regula a las organizaciones de migrantes, derivado de la no expedición de la toma de nota y la desaparición del programa 3x1 Para Migrantes, que operaba el Gobierno Federal y que le daba legalidad a los clubes y federaciones de migrantes en la Unión Americana, se crea el Registro de Comunidades en el Exterior, con la finalidad de coadyuvar con estas organizaciones que trabajan en favor de los migrantes en la Unión Americana. De esta manera, se busca fijar los objetivos y dar continuidad a las acciones de las organizaciones de migrantes que participen en el Programa de Atención a Migrantes.

QUINTO. Que en aras de transparentar su quehacer institucional, también se regula el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Población Migrante y sus Familias, buscando que la participación económica de los tres niveles de gobierno, el sector social, privado y las organizaciones de migrantes redunden en sus beneficios y ayudas sociales que se otorguen. Así como regular la reunificación familiar que fortalezca la unidad social entre el padre, la madre y sus descendientes y lo referente al objeto, integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo Estatal de Atención y Protección al Migrante.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRANTES HIDALGUENSES Y EN CONTEXTO DE MOVILIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad en lo referente a la atención y el apoyo a las personas migrantes hidalguenses y sus familias dentro y fuera del territorio del Estado, así como a los migrantes en contexto de movilidad y las organizaciones de migrantes.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en este Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Bien o servicio considerado en el Programa de Atención a Migrantes, que recibe la persona beneficiaria para disminuir las desigualdades y mejorar la calidad de vida de los migrantes;
- II. **Dirección:** Dirección General de Atención al Migrante, que depende de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. **Ley:** Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad;
- IV. **Organización de Migrantes:** Grupo de migrantes en el extranjero, cuya finalidad es coadyuvar en el Programa de Atención a Migrantes y acciones de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V. **Programa:** Programa de Atención a Migrantes;
- VI. **Reglas de Operación:** Instrumento que precisa los lineamientos, requisitos, mecanismos de selección, montos de apoyo, derechos, obligaciones y causas de suspensión del Programa de Atención a Migrantes del ejercicio fiscal vigente, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría; y
- IX. **Vulnerabilidad:** Cuando un migrante hidalguense se encuentre con la necesidad de resistir y hacer frente a los peligros sociales, de salud o económicos derivados de su estatus migratorio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE COMUNIDADES EN EL EXTERIOR

Artículo 4.- El Registro de Comunidades en el Exterior, es un instrumento administrativo operado por la Subsecretaría, a través de la Dirección, que contiene la información de las organizaciones de migrantes en el extranjero que coadyuvan con el Programa y las acciones que establece la Secretaría y que cumplen con lo establecido en la Ley y el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Las organizaciones de migrantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser un grupo de migrantes hidalguenses que radica en el extranjero;
- II. Contar con la figura de un presidente o representante de la organización;
- III. Contar con un nombre y logotipo;



- IV. Contar con un representante o enlace de la organización, que radique en el Estado de Hidalgo;
- V. Considerar la ayuda mutua y coordinación entre migrantes hidalguenses; y
- VI. Evitar utilizar el Programa y acciones de la Secretaría con fines de lucro.

Artículo 6.- Los requisitos para tramitar el registro de la organización de migrantes ante la Subsecretaría, a través de la Dirección serán los siguientes:

- I. Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - a) Nombre y datos de contacto del Presidente de la organización;
 - b) Lista de nombres con firmas de los integrantes que conforman la organización; y
 - c) Nombre y datos de contacto del representante o enlace en el Estado de Hidalgo.
- II. Del presidente o representante y enlace, copia simple de:
 - a) Clave Única de Registro de Población;
 - b) Identificación Oficial;
 - c) Comprobante de domicilio en el extranjero; y
 - d) Para el enlace, comprobante de domicilio en el Estado de Hidalgo.
- III. De los integrantes de la organización:
 - a) Copia simple de la identificación.

Artículo 7.- La solicitud de registro y los requisitos podrán presentarse de manera física o a través de correo electrónico oficial de la Dirección, el trámite será gratuito.

Artículo 8.- La Subsecretaría, a través de la Dirección, analizará la información proporcionada por las organizaciones de migrantes para obtener su registro, y en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Dirección, emitirá la resolución correspondiente y notificará a la organización.

Artículo 9.- La vigencia del registro de una organización de migrantes será por 2 años.

Artículo 10.- Las obligaciones de las organizaciones de migrantes registradas, serán las siguientes:

- I. Realizar actividades en favor de la comunidad migrante hidalguense;
- II. Difundir las actividades y el Programa conforme a sus Reglas de Operación; y
- III. Informar a la Dirección la disolución o cambios dentro de la organización de migrantes.

Artículo 11.- Son causas de baja en el Registro de Comunidades en el Exterior:

- I. Haber proporcionado información falsa en la solicitud de registro;
- II. El abandono de las actividades esenciales de la organización;
- III. El incumplimiento a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables; y
- IV. Utilizar el Programa con fines de lucro.

CAPÍTULO TERCERO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y SUS FAMILIAS

Artículo 12.-La Secretaría, promoverá la participación económica de los tres niveles de Gobierno, el sector social, privado y las organizaciones de migrantes en el Fondo.

Artículo 13.- El Fondo será operado y administrado por la Secretaría de acuerdo al Programa vigente, respetando sus Reglas de Operación y demás acciones que realicen en favor de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 14.-Las aportaciones económicas que se gestionen y reciban de diversos organismos, distintos a las asignaciones presupuestales estatales, serán ingresadas a la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para su posterior asignación a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- La Secretaría realizará los trámites administrativos ante las instancias correspondientes para la autorización, asignación y modificación presupuestal que se requiera para la atención de la población migrante.



Artículo 16.- La distribución y asignación del Fondo se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, priorizando las necesidades de la población migrante y la Agenda Pública, previa autorización del Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 17.- Los mecanismos de acción de las ayudas sociales dentro del Programa serán los que establezca la Secretaría, de conformidad con la Ley y sus Reglas de Operación.

Artículo 18.- Las personas migrantes hidalguenses o sus familias podrán solicitar ante la Dirección, el apoyo económico, asistencia social migratoria, asesorías y servicios funerarios, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo 19.- Dadas las condiciones de vulnerabilidad migratoria atendidas, conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, se otorgarán servicios a las personas solicitantes, ya sea de manera presencial, telefónica o digital, garantizando la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las personas beneficiadas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

CAPÍTULO QUINTO REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Artículo 20.- El Programa, en el apartado de Reencuentro Familiar “Abrazando Destinos”, buscará incentivar la reunificación familiar de madres y padres con sus hijos e hijas migrantes hidalguenses y fortalecer la cohesión de la comunidad hidalguenses que radica en los Estados Unidos de América, para lo cual, se les brindará asesoría y apoyo en la gestión de la solicitud de visa ante la Embajada de ese país.

Una vez que la persona beneficiaria obtenga la visa americana, se realizará la coordinación con las organizaciones de migrantes para llevar a cabo las acciones de reencuentro en el Estado sede de la Unión Americana, siempre que las condiciones diplomáticas, sociales, económicas, climatológicas y sanitarias así lo permitan.

Artículo 21.- Serán candidatos a beneficiarios las personas adultas mayores de origen hidalguense o que radiquen en el Estado de Hidalgo, de 65 años o más, con hijas e hijos migrantes que han radicado por más de 10 años en los Estados Unidos de América, y en su caso, organizaciones de migrantes que estén vigentes en el Registro de Comunidades en el Exterior y que participen formalmente en el Reencuentro Familiar “Abrazando Destinos”, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Personas adultas mayores:
 - 1.- Solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría que contenga:
 - a) Lugar y fecha;
 - b) Nombre completo;
 - c) Número telefónico de contacto;
 - d) Especificación del número de años sin ver a su hija o hijo; y
 - e) Lugar de destino en Estados Unidos de América.
 - 2.- Ser de origen hidalguense o radicar en el Estado de Hidalgo;
 - 3.- Pasaporte mexicano vigente; y
 - 4.- Los demás requisitos que señalen las Reglas de Operación del Programa.
- II. Organización de migrantes en Estados Unidos de América:
 - 1.- Solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría que contenga:
 - a) Lugar, fecha y firma;
 - b) Nombre completo del representante de la organización;
 - c) Número telefónico de contacto del representante;
 - d) Datos del enlace de la organización en el Estado de Hidalgo; y
 - e) Exposición de motivos.

2. Copia legible de la constancia de Registro de Comunidades en el Exterior de la organización de migrantes integrada por hidalguenses radicados en los Estados Unidos de América; y
3. Los demás requisitos que señalen las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 22.- El procedimiento de selección se realizará conforme a lo señalado en las Reglas de Operación.

Artículo 23.- Para el reencuentro familiar "Abrazando Destinos" la Secretaría otorgará el apoyo con base en lo siguiente:

- I. Para las personas adultas mayores: Asesoría y gestión para la obtención de visa americana ante la Embajada de Estados Unidos de América en México, así como el reencuentro de estos con sus hijas e hijos que radican en Estados Unidos de América; y
- II. Para las organizaciones de migrantes: Subsidio económico para las actividades inherentes al reencuentro, los montos se establecerán conforme a las Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal.

Artículo 24.- Los derechos, obligaciones y causas de suspensión de las personas beneficiarias y las organizaciones de migrantes, establecidas en las Reglas de Operación del Programa son, entre otros:

- I. Derechos: Recibir de parte de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión;
- II. Obligaciones: Conducirse con verdad al proporcionar la información necesaria para la integración de su expediente; y
- III. Causas de suspensión: Cuando exista alguna causa de fuerza mayor, evento fortuito, político y social.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

Artículo 25.- El Consejo Estatal de Atención y Protección al Migrante, trabajará bajo las directrices establecidas en la Ley, buscando otorgar acciones en favor de los Migrantes Hidalguenses y los que se encuentren en contexto de movilidad, ya que este, está integrado por las principales dependencias que trabajan con la población migrante siendo un consejo plural, incluyente y transparente, con enfoque de género y Derechos Humanos.

Artículo 26.- El Presidente del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Declarar quórum para la celebración de sesiones;
- II. Conducir las sesiones del Consejo;
- III. Integrar el programa de trabajo anual del Consejo;
- IV. Someter el programa de trabajo anual a consideración y aprobación del Consejo; y
- V. Emitir su voto de calidad para el caso de empate en la toma de Acuerdos.

Artículo 27.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, con acuerdo del Presidente;
- II. Tomar asistencia de los miembros del Consejo;
- III. Convocar y estar presente en las sesiones del Consejo;
- IV. Recabar las propuestas de los miembros del Consejo para integrar el programa anual de trabajo y consolidarlas;
- V. Tomar nota del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se tomen, con el propósito de levantar el acta respectiva; recabar las firmas de los asistentes y proceder a su resguardo;
- VI. Dar seguimiento de la ejecución de los acuerdos que apruebe el Consejo;
- VII. Elaborar informes semestrales acerca del avance y cumplimiento del programa de trabajo anual; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 28.- Los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Participar en la integración del programa de trabajo anual, así como en su cumplimiento;
- II. Solicitar al Secretario Técnico, informes sobre el cumplimiento de acuerdos y proyectos aprobados en el programa de trabajo anual, así como intervenir para lograr su realización; y
- III. Cumplir con el contenido de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones que se apliquen.

Artículo 29.- Para celebrar las sesiones, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Los acuerdos del Consejo serán tomados por votación de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión que corresponda. En caso de empate se someterá nuevamente a votación, y si continúa, el presidente ejercerá voto de calidad.

Artículo 30.- La convocatoria a la sesión del Consejo Estatal de Atención y Protección al Migrante, deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y un proyecto de orden del día formulado por el Secretario Técnico, para ser aprobado y desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 31.- En la designación de integrantes del Consejo, para seleccionar a las presidentas o presidentes de los municipios de mayor índice de intensidad migratoria y mayor recepción de remesas, se considerará:

- I. Aquellos municipios que tengan muy alta intensidad migratoria y mayor recepción de remesas, de acuerdo al último catálogo emitido por el Consejo Nacional de Población y Banco de México, respectivamente;
- II. Se extenderá invitación a tres presidentes municipales que encabecen la lista establecida en el punto anterior. En caso de que los tres presidentes manifiesten su deseo de participar, se procederá a realizar un análisis del apoyo y coordinación con la comunidad migrante de cada municipio, mismo que la Subsecretaría remitirá al Titular de la Secretaría para su veredicto final; y
- III. Se notificará a cada presidente de manera oficial el veredicto final para su participación en el Consejo.

Artículo 32.- Para la designación de integrantes del Consejo que pertenezcan a una organización de migrantes se considerarán a los que se encuentren dentro del Registro de Comunidades en el Exterior, de acuerdo a su mejor trayectoria en el apoyo a la comunidad migrante hidalguense en el extranjero. Se realizará su remembranza y se remitirá al Titular de la Secretaría para su veredicto final, mismo que se notificará de manera oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR.

RÚBRICA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO.

RÚBRICA



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MIR FASSA-2021



Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Tipo	Dimensión a medir	Método de Cálculo	Periodicidad	Medios de verificación	Supuestos
Impacto Final							
Fin	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la disminución de la Razón de Mortalidad Materna, a través de la atención de la incidencia de las causas directas e indirectas de la Mortalidad Materna	Estratégico	Eficacia	[Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social / Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social] * 100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Anual	Muertes maternas de mujeres sin seguridad social: www.sinats.salud.gob.mx/basededatos/cubos/ ; Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinats.salud.gob.mx/basededatos/cubos/	La decisión de búsqueda de atención por parte de las embarazadas es oportuna y permite la atención del embarazo, parto y puerperio.
Impacto Intermedio							
Propósito	La población sin seguridad social accede efectivamente a atención médica de calidad por los profesionales de la salud en los Servicios Estatales de Salud	Estratégico	Eficacia	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) * 100	Anual	Nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico: www.sinats.salud.gob.mx/basededatos/cubos/ ; Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinats.salud.gob.mx/basededatos/cubos/	La población sin seguridad social decide que la atención del parto sea en los Servicios Estatales de Salud.
Producto							
	Servicios de salud proporcionados por personal médico	Estratégico	Eficacia	Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada	Anual	Población Total: CONAPO, estadísticas poblacionales; Médicos generales y especialistas: Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud (SINERHIAS)	El personal médico atiende de forma efectiva a la población que requiere los servicios de salud
Componente	Unidades médicas acreditadas en los Servicios Estatales de Salud	Estratégico	Eficacia	Número de Unidades programadas para ser Acreditadas / Número total de Unidades Médicas * 100	Anual	Catálogo de CLUES Catálogo de UNEMES Cédulas de Acreditación	Los estados deciden incorporarse a la acreditación de las unidades médicas de los servicios estatales de salud

Procesos	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5.- Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y Generación de Recursos para la Salud	Gestion	Eficacia	(Gasto ejercido en las subfunciones de Prestación de Servicios de Salud a la Persona y de Recursos para la salud / Gasto total del FASSA) * 100	Semestral	Gasto ejercido destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y a la Generación de Recursos para la salud; Sistema de Cuentas en Salud a Nivel Federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.dgjis.salud.gob.mx ; Gasto total del FASSA: Sistema de Cuentas en Salud a Nivel Federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.dgjis.salud.gob.mx	Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y en Generación de Recursos para la Salud
Actividad	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la comunidad	6.- Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Gestion	Eficacia	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad / Gasto total del FASSA) * 100	Semestral	Gasto en la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad; Sistema de Cuentas en Salud a Nivel Federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.dgjis.salud.gob.mx ; Gasto Total del FASSA: Sistema de Cuentas en Salud a Nivel Federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.dgjis.salud.gob.mx	Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
	Elaboración del listado de atenciones para los Servicios Estatales de Salud	7.- Porcentaje de atenciones para la salud programadas con recurso asignado	Gestion	Eficiencia	(Atenciones para la salud con recurso asignado / T total de atenciones para la salud) * 100	Annual	Atenciones para la salud con recurso asignado; Datos registrados para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Ingresados en el Sistema Web de Integración Programática Presupuestal de la Secretaría de Salud, (SWIPIPPSS). http://appdgpyp.salud.gob.mx	Los 32. Servicios Estatales de Salud determinan incluir el listado de atenciones para la salud

ELABORÓ
L.A.P. MIREYA GUTIERREZ GARCÍA
Directora de Planeación, Presupuesto y Evaluación
Rúbrica

VALIDÓ
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-03-2021



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2021**

Principales Actividades	2021			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
Primera Sesión Ordinaria 1. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2021.				
Segunda Sesión Ordinaria 1. Presentación del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2020. 2. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación y Profesionalización de los servidores públicos del Estado en materia de armonización contable, derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021. 3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.				
Tercera Sesión Ordinaria 1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2021, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la				



normatividad emitida por el CONAC.				
Principales Actividades	2021			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
Cuarta Sesión Ordinaria 1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC. 2. Presentación de los resultados del Programa de Capacitación y Profesionalización de los servidores públicos del Estado en materia de armonización contable, derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.				

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:15 horas del día 24 de marzo de 2021, el Subsecretario de Egresos, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR que el documento consiste en dos fojas útiles impreso por un lado de sus caras denominado **Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2021** corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en su Primera Sesión Ordinaria 2021 celebrada el 24 de marzo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 4 fracción II del Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Dos al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2011 y 5 fracción XVII de su Reglamento Interior de fecha 10 de septiembre de 2012, cuyas modificaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas 28 de marzo y 09 de mayo de 2016, respectivamente.- El Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, Lic. César Alberto González López, Rúbrica.

LIC. CÉSAR ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-03-2021



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 33 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 276 QUE CONTIENE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012.

SEGUNDO. QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

TERCERO. QUE EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CUARTO. QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUÁLES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUINTO. QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTO. QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE QUE LAS ENTIDADES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON



ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL SISTEMA DIF HIDALGO, LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III. **LEY DE ENTIDADES:** LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IV. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V. **REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VI. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.
- VII. **SISTEMA DIF HIDALGO:** AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- A).- POR UN PRESIDENTE (A), NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO O SU EQUIVALENTE;
- B).- POR UN SECRETARIO (A), NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SU EQUIVALENTE;
- C).- POR UNA O UN REPRESENTANTE DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS: LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA;
- D).- LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN; DE LA COORDINACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

II). ASESORES CON DERECHO A VOZ:

- A) EL O LA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA;
- B) EL DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA DIF HIDALGO;
- C) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO.



CUARTO.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. PROPONER, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

QUINTO.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I. ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II. EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUÓRUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SEXTO.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

SÉPTIMO.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O DE



PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;

- II. LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE;
- III. SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

OCTAVO.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE (A):
 - A).- AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO (A) DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES;
 - B).- EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS;
 - C).- COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES;
 - D).- EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO;
 - E).- EMITIR EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
 - F).- ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; Y
 - G).- PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COMITÉ.
- II.- AL SECRETARIO (A):
 - a) ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN;
 - b) REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN;
 - c) INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ;
 - d) LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIO;



- e) ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y
- f) VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO.

III.- LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

- a) ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS;
- b) PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y
- c) OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

NOVENO.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO PUNTO SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMO.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II. LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III. LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX, X, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ

AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL PUNTO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL TOMO CXLIV, ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2011.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CUARTO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENTE Y VÍNCULO INSTITUCIONAL

M.C.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA, PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES

LIC. JUAN JOSÉ LARA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y REDISEÑO
INSTITUCIONAL DE LA CISCMRDE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA
PÚBLICA
RÚBRICA

L.C. IRMA ILIANA HIDALGO LUGO
DIRECTOR DE VALIDACIÓN DE
PERCEPCIONES DE LA COORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA



ING. ANA PILAR RODRÍGUEZ MOEDANO
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO A ENTIDADES
PARAESTATALES DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

C. ARACELI CERVANTES SÁNCHEZ
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

DRA. DIANA REYES GÓMEZ
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE
LA SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

LIC. ILLEANA RODRÍGUEZ ALTAMIRA
DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO
ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL SISTEMA DIF HIDALGO

L.C. JUSTO ADÁN LOZADA AGUILAR
RÚBRICA

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO S.E./VII/2020/9 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 31-03-2021



EL ING. EDER LÓPEZ OSORIO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, III Y XVII, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ, ASI COMO EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Consejo Hidalguense del Café, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; y a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés, debe hacer frente a los retos en materia de combate a la corrupción y evitar posibles conflictos de interés, vigilar el adecuado cumplimiento de las y los servidores públicos en el desempeño de su cargo o comisión, apegado en todo momento a los principios, valores, acciones y directrices establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Que el Consejo Hidalguense del Café contribuye al combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje I. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, bajo la visión de un Gobierno más eficiente, se desarrollarán acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la Federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

TERCERO: Que el Consejo Hidalguense del Café, para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o comisiones, regula las acciones a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para implementar los conceptos, criterios y objetivos que fomentan la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio público.

CUARTO: Que el Consejo Hidalguense del Café, desarrolló el procedimiento de actualización y alineación del Código de Conducta con base en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo publicado el 13 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial, y en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo **publicada** el 27 de mayo de 2019, el cual consistió en la difusión, análisis, discusión e integración de las aportaciones que realizó el personal a través de mesas de trabajo por Direcciones de Área y Subdirecciones y con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Hidalguense del Café.

QUINTO: Que el Consejo Hidalguense del Café tiene como:

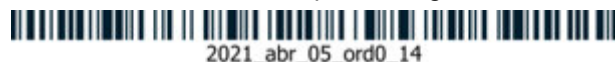
OBJETIVO: “Fomentar el mejoramiento sostenible de la producción de café, fortaleciendo la sanidad de los cafetales, coadyuvando al incremento de la productividad, elevar la calidad y la competitividad del café hidalguense para consolidar la posición exportadora de este producto”.

MISIÓN: “Que se encarga de Fomentar el mejoramiento sostenible de la producción y calidad del café; de los niveles de bienestar, ocupación e ingresos de los productores, a través de la capacitación permanente de los mismos y de los técnicos a sus servicios, para el cambio tecnológico y una mejor inserción en los mercados locales, regionales e internacionales”; y

VISION: “Fortalecer a los cafeticultores para que produzcan un café de calidad, para poder competir en el mercado local, nacional e internacional”.

SEXTO: Que, en razón de lo anterior y con la finalidad de definir los valores, principios, reglas de integridad y normas de conducta para las personas que desempeñen un cargo, comisión o función tanto al interior del Consejo Hidalguense del Café, así como en el servicio que se brinda hacia otras dependencias y a la sociedad hidalguense, el presente Código de Conducta fue propuesto y aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Hidalguense del Café, en su Primera Sesión Ordinaria, donde se exhortó a todo el personal a dar cumplimiento a lo señalado en el presente instrumento.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO
POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas que desempeñen un cargo, comisión o función en el Consejo Hidalguense del Café y el compromiso de apegarse a los valores, principios, reglas de integridad y normas de conducta contenidas en éste.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores, reglas de integridad y normas de conducta, que regulen el desempeño del personal del Consejo Hidalguense del Café, con la finalidad de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos institucionales, además de generar relaciones laborales sanas.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Actitud:** Es una disposición mental que se expresa mediante la valoración de una persona, objeto o situación concreta; puede ser positiva o negativa, y determina un comportamiento.
- II. **Código de Conducta:** Es el instrumento deontológico emitido por la Dirección General a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética.
- III. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las y los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- IV. **Comité:** El comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés del Consejo Hidalguense del Café que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- V. **Conducta:** Se refiere a las acciones que desarrollan las y los servidores públicos frente a los estímulos que reciben y a los vínculos que establecen en su ámbito laboral.
- VI. **Consejo:** Consejo Hidalguense del Café.
- VII. **Norma de Conducta:** Conjunto de reglas que siguen las y los servidores públicos para tener una mejor convivencia, a las que ajustan sus conductas, tareas y actividades; prevé una sanción para el caso de incumplimiento.
- VIII. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta serán cumplidas por todo el personal en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, que les confiere su jerarquía, tipo de contratación y la denominación de su puesto, sin distinción del lugar de adscripción donde se desempeñen.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

Artículo 5. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Consejo: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.



Los servidores públicos del Consejo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Legalidad. Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el Decreto de Creación, el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización;

II. Honradez. Conducirse con apego a la verdad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, evitando incurrir en falsedades.

III. Lealtad. Compromiso que se establece con el Consejo, desempeñando su empleo, cargo o comisión con responsabilidad;

IV. Imparcialidad. Desempeñar su empleo o puesto de manera sencilla, otorgando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen desigualdad, ventajas y mantenerse siempre ajeno a cualquier interés particular;

V. Eficiencia. Lograr los objetivos planeados con visión de resultados, utilizando el mínimo de recursos y el tiempo asignado para cumplir con su empleo, puesto o comisión, desarrollando sus actividades con amabilidad y calidad, con base a los objetivos y metas establecidas previamente;

VI. Economía. Optimizar los recursos materiales, humanos y financieros, en las actividades establecidas y en base a la normatividad correspondiente, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Decreto de Creación del Consejo;

VII. Disciplina. Comportarse durante el horario de trabajo, con orden, respeto, profesionalismo y subordinación, respondiendo a las causas como consecuencia de los sus actos por incumplimiento, de tal forma que a la sociedad le genera confianza y honestidad;

VIII. Profesionalismo. Desempeñar su empleo, cargo o puesto, con un total compromiso, medida y responsabilidad, de acuerdo a su formación profesional;

IX. Objetividad. Desarrollar las actividades y la toma de decisiones para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima del intereses individuales ajenos al bienestar de la colectividad, eliminando intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, que disminuyan el bienestar de la sociedad, estar consciente de que el servicio público expresa una misión, cuando su cualidad busca satisfacer las demandas sociales;

X. Transparencia. Proporcionar y poner a disposición de los ciudadanos la información pública gubernamental, de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XI. Rendición de Cuentas. Aceptar plenamente la responsabilidad y desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetos a la evaluación de la sociedad, lo cual responsabiliza a que realicemos las funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para implementar procesos de mejora continua, modernización y optimizar los recursos públicos;

XII. Competencia por Mérito. Proceder de acuerdo empleo, cargo o puesto y a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad en el desarrollo de la función pública para el beneficio de la sociedad;

XIII. Eficacia. Realizar las funciones de su empleo, cargo o comisión para garantizar el logro de los objetivos, y metas establecidas por el Consejo;

XIV. Integridad. Priorizar el interés del sociedad y el bien común, por encima de los intereses personales o particulares; y

XV. Equidad. Impulsar y promover la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas en detrimento de los servidores públicos.

Artículo 6. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del Consejo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Cooperación. Deberán actuar en equipo en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión, para el logro de los objetivos del Consejo;

II. Entorno Cultural y Ecológico. Promover y generar entre los compañeros del Consejo, una cultura de respeto a la naturaleza.

III. Equidad de Género. Contribuir a que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades laborales dentro del Consejo, sin hacer distinción de género.

IV. Igualdad y no Discriminación. Apoyar para que todas las actividades que se desarrollen en el Consejo, promuevan la equidad entre mujeres y hombres, por excepción de su posición económica, social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;

V. Interés Público. Desempeñarse para solucionar las demandas sociales y no perseguir favores individuales;

VI. Liderazgo. Contagiar a los compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Consejo y desarrollar su aplicación y cumplimiento;

VII. Respeto. Conducirse con cortesía y atención en el trato con los demás; y

VIII. Respeto de los Derechos Humanos. Fomentar, promocionar y aplicar los derechos humanos, la equidad y la no discriminación, la igualdad de género y los derechos laborales con los compañeros del Consejo.

Artículo 7. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del Consejo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Actuar de manera responsable en desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como trabajar en equipo para el logro de metas y objetivos del Consejo;
- b. Sostener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Obedecer los horarios establecidos de trabajo, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser modelo de colaboración y fomentar el trabajo en equipo, tratando con educación, respeto y no hacer distinciones entre los compañeros;
- e. Impulsar el logro de los objetivos de su área de adscripción, promoviendo los procesos que coadyuven a fortalecer la eficiencia e imagen del Consejo;
- f. Implantar reglas internas que apoyen para la atención en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
- g. No acudir al área laboral bajo los efectos del alcohol o sustancia no permitida; salvo prescripción médica.

II. Información Pública:

- a. Deberán actuar de forma responsable con la información y documentación que se encuentre al resguardo del servidor público por razón de su empleo, cargo o comisión, cumpliendo con los criterios de confidencialidad y reserva de datos.

- b. Entregar a los superiores los documentos, expedientes, recursos y bienes, cuya posesión o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Conducirse con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la confección y utilización de información interna, así como en la respuesta de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Rehusar con fines distintos a los de la misión del Consejo, los documentos elaborados internamente;
- f. Rehusar la información o el puesto asignado como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Rehusar sustraer, esconder o utilizar de manera indebida los datos que conozca con motivo de sus funciones y actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Abstenerse de favorecer a proveedores, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para terceros.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente los recursos destinados para Programas Gubernamentales, con transparencia y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- b. Rehusar, impulsar y aplicar normas para beneficio propio, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia;
- b. Proporcionar la asistencia técnica y capacitación necesarias para productores que lo necesite de forma gratuita; y
- c. Rehusar a recibir o pedir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, por la gestión que se realice para el otorgamiento de un apoyo o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Consejo;
- d. Acelerar la toma de decisiones, evitando diferir los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Rehusar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. No obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Hacer uso de los recursos que hayan sido asignados al servidor público para el desempeño de su empleo, cargo o comisión de manera responsable y transparente, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Utilizar de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Consejo, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como impresoras, copias, papel, materiales de escritorio; vehículos y otros;
- c. Utilizar papel reciclado para la impresión o para fotocopiar documentación interna;
- d. Mantener el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o mal uso de los mismos;
- e. Utilizar los medios electrónicos, como el correo electrónico en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel y tinta;
- f. Racionalizar el uso de los recursos financieros para el logro de los objetivos específicos del Consejo, evitando utilizarlos para el uso en beneficio propio;

- g. Hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los materiales que se proporcionan para el desempeño de las actividades; y
- h. No utilizar las instalaciones del Consejo, para actividades que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- b. Mencionar las deficiencias y áreas de oportunidad de los mecanismos de control detectados en el Consejo; y
- c. Atender las recomendaciones y/o observaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Promover y llevar a cabo acciones de respeto, honestidad y lealtad; y
- b. Implementar actividades afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, además de aceptar la igualdad de trato e impulsar el trabajo en equipo.

XI. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Consejo; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Consejo para el personal; y
- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

CAPÍTULO III. DE LOS JUICIOS ÉTICOS.

Artículo 8. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva del Consejo y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:



- I. Que afecte negativamente al Consejo;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del Consejo; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES.

Artículo 9. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario cabeza de Sector, para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO V. DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 10. Será responsabilidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del personal del Consejo Hidalguense del Café, brindar asesoría, atender las consultas e interpretar para efectos administrativos el presente Código de Conducta y resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 11. Cualquier persona podrá consultar directamente o por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Hidalguense del Café, sobre la aplicación de los principios valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

CAPÍTULO V. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 12. La persona Titular de la Dirección General, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la Coordinación de Control Interno, establecerá los mecanismos de difusión y promoción del presente Código de Conducta para asegurar su conocimiento y aplicación en el desempeño de las funciones del personal que integra el Consejo Hidalguense del Café.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo será publicado en la página web del Consejo Hidalguense del Café.

DADO EN LA SEDE DEL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 93.5 COLONIA VENTA PRIETA, EXCENTRO MINERO, C.P. 42080, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2021.

TITULAR DEL ORGANISMO

**ING. EDER LÓPEZ OSORIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-03-2021



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA HGO.**

EXPEDIENTE: 472/2018-55
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **EUSTOLIO HERRERA MORENO**, se hace de su conocimiento que **WALTER URIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, demanda la prescripción positiva adquisitiva a su favor del solar 22, manzana 29, zona 1, de la Localidad Dendho, el ejido de Atitalaquia, municipio de Atitalaquia, Hidalgo, con una superficie de 1,189.814 metros cuadrados a nombre de **EUSTOLIO HERRERA MORENO**, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad Capital (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo. RUBRICA.-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DE 2021.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMENEZ.-

Derechos Enterados. 31-03-2021

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.**

EXPEDIENTE: 231/2020-14
POBLADO: ACAXOCHITLAN
MUNICIPIO: ACAXOCHITLAN
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión del extinto **GREGORIO CACAHUTITLA CACAHUATITLA**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la **JUSTO VARGAS SUAREZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintidós de octubre del año dos mil veinte**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ACAXOCHITLAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de marzo del año 2021.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS .-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2021

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTO
PACHUCA, HGO.**

EXPEDIENTE: 265/2020-14
POBLADO: TEPEYAHUALCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión del extinto **JUAN OLVERA MORALES**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la **ADELAIDO OLVERA DEL VALLE**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **07 siete de enero del año 2021 dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el



domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

--Pachuca, Hgo., a 18 de marzo del año 2021.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTÍZ, EN CONTRA DE 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2020 Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentados MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTÍZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples para correr traslado que acompaña, demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO de 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, el cumplimiento de las prestaciones que dejan vertidas en su escrito de cuenta y las cuales se dan por reproducidas en el presente proveído, como si a la letra se insertaran. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1210 al 1232 del Código Civil, 4, 5, 6, 44, 45, 46, 47, 94, 95, 109, 111, 116, 132, 141, 142, 154 fracción III, 233, 253, 254, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponde y fórmese expediente. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA, a través de quien legalmente la represente; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA en el domicilio señalado para tales efectos, para que dentro del término legal de 9 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, aperebiéndola que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, previéndolo, que en caso contrario, las subsecuentes notificación se le realizarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional. IV.- Toda vez que los promoventes también demandan a QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN, resultando ser persona incierta, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción I, en consecuencia, se ordena se publiquen los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Milenio, Edición Regional, haciendo un llamado A QUIEN SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TULA REFINERIA, KILÓMETRO 3.5, SEGUNDA SECCIÓN EL LLANO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, (O BIEN, EL LLANO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULA, KILÓMETRO TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y UNO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en ochenta y tres metros veintitrés centímetros, con Sucesión de amado García Alfaro; AL SUR.- en ciento treinta y tres metros ochenta y nueve centímetros, con carretera Tula-Refinería; AL ORIENTE en ochenta y cuatro metros veintitrés centímetros con Francisco Tellería Armendáriz; AL PONIENTE.- en dos líneas, la primera en cincuenta y seis metros sesenta y siete centímetros con Paula Arenas y la segunda de cincuenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, con Canal Requena; que los Ciudadanos MARIA ELENA GARCÍA ORTIZ y MILTON GARCÍA ORTIZ, por su propio derecho, han planteado demanda ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO en contra de 1) JUAN RAÚL BERNAL BERNAL; 2) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AUTOTANQUES GAMA y/o TALLER AUTOTANQUES GAMA y/o AUTOTANQUES GAMA y/o CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE ACERO INOXIDABLE GAMMA; 3) RAFAEL DE J. MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL DE JESUS MACIEL GARRIDO y/o RAFAEL MACIEL GARRIDO; 4) MARIO GUTIÉRREZ SOSA y: 5) QUIEN RESULTE ESTAR EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN; misma que se encuentra radicada bajo el número de Expediente 879/2020, por lo que se le hace saber que deberá comparecer en este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, dentro del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el aperebimiento que de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará en lo sucesivo, aún las notificaciones que deban de ser personales, por medio de lista que se publique en este juzgado; finalmente se hace saber a quien se encuentre en posesión del bien inmueble motivo del presente



juicio, que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. V.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para tales efectos los medios electrónicos y profesionistas que indica en el de cuenta. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 2 DE MARZO DE 2021.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 413/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ CARDENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANDAN", S.A DE C.V** en contra de **CARMEN PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NUMERO 413/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Josué Guillermo González Cárdenas**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 último párrafo, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en auto de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) se ordenó girar oficios al administrador de correos y administrador de telégrafos, a fin de que informaran si en las dependencias a su cargo existe registrado domicilio alguno a nombre de **Ramón Uriegas Uriegas y Carmen Patricia Gutiérrez Gonzales**, siendo que únicamente obra en autos la contestación al oficio dirigido al Registro Nacional de Electores en específico al vocal Ejecutivo de la 03 junta Distrital Ejecutiva y a la Dirección de la Policía de investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, sin embargo en términos del numeral 121 último párrafo de la ley civil adjetiva que a la letra dice (...) **Previamente al emplazamiento o la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el juzgador ordenará recabar informe de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme con las disposiciones que las rige** (...), en consecuencia toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Ramón Uriegas Uriegas y Carmen Patricia Gutiérrez Gonzales**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de **40 cuarenta días** para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que da fe.

3 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 4 DE MARZO DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 678/2020**

QUE EN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR **ANTONIO OTERO MARTINEZ**, RESPECTO DE **MARCELA CORNEJO VILLEDA**, EXPEDIENTE **678/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, CON FECHA 26 VEINTISIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A **MARCELA CORNEJO VILLEDA**, POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE 60 SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL, PARA QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE DIVORCIO PRESENTADA POR SU CÓNYUGE **ANTONIO OTERO MARTÍNEZ** O, EN SU CASO, PRESENTE SU CONTRAPUESTA DE CONVENIO; ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE SE LE PRACTIQUEN NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, APERCIBIDA DE QUE DE NO HACERLO ASÍ TODA RESOLUCIÓN SE LE NOTIFICARÍA POR MEDIO DE LISTA.

3 - 3

Tizayuca, Hidalgo, a 11 de marzo del 2021.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2021



**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 745/2020**

**AL C. SERGIO CALDERON SOSA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL**, solicitado por el **C. MARIA GUADALUPE PEREZ VELAZQUEZ** al **C. SERGIO CALDERON SOSA**, EXPEDIENTE NÚMERO **745/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 9 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO FIDEL SOLÍS RAMÍREZ promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de la C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VELÁZQUEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 79, 81, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, en su punto IV; consecuentemente se autoriza para que sea emplazado el C. SERGIO CALDERÓN SOSA mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de Hidalgo en intervalo de 7 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, corra traslado y emplace al C. SERGIO CALDERÓN SOSA para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el periódico oficial del estado de contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Cuarto Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario LICENCIADA XOCHITL HERVIZ PÉREZ, que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO "EN EL SOL DE HIDALGO EN INTRVALO DE 7 SIETE DIAS ENTRE CADA UNO. DOY FE.

2 - 3

.PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR.- LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 23-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO-
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 375/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOSA ARREDONDO MARÍA MARGARITA, SOSA ARREDONDO SONIA en contra de SOSA ARREDONDO MARIA EUGENIA, SOSA ARREDONDO MARCELA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DE PACHUCA , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA , DIRECTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000375/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 375/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado MARIA MARGARITA PATRICIA SOSA ARREDONDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:



I. En base a la razón actuarial de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a la codemandada MARIA EUGENIA SOSA ARREDONDO en el domicilio proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la codemandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la codemandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 606/2020**

- - - En los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **FULGENCIO MEDINA MEDINA**, expediente número **606/2020**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 27 veintisiete de enero del 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS los autos a fin de dictar Auto Declarativo de Herederos, dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LUCRECIA MEDINA MEDINA, Expediente 606/2020** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1580 y 1611 del código civil, así como 55, 110, 111, 113 fracción V, 778, 785 y 793 del código de Procedimientos civiles, así como con el contenido de la siguiente tesis jurisprudencial:

"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."

SE ACUERDA:

PRIMERO. de la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del código de procedimientos civiles, se advierte que **FULGENCIO MEDINA MEDINA** ejercita la sucesión de **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, en su carácter de hermano. Por auto de 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por admitida la sucesión de referencia, girándose los oficios de estilo y señalándose hora y fecha para el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del código adjetivo civil, así como ordenándose la fijación de avisos a través de edictos en los sitios públicos en el lugar del juicio, lugar de origen y fallecimiento del finado, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. Así las cosas, tenemos que el 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia testimonial a cargo de PEDRO BAUTISTA BAUTISTA y MARTINIANO HERNANDEZ MARCELINA (ver foja 37 y 38 de autos). Finalmente, por auto de 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, esta autoridad tuvo por decepcionadas las contestaciones de los oficios girados al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del Archivo General de Notarías, ordenándose así el dictado del auto declarativo de Herederos. Ahora bien, del sumario de estudio, podemos apreciar que el denunciante comparece a denunciar la muerte sin testar de su finada hermana **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, siendo en la especie que en el caso concreto se debe dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 793 del código de Procedimientos Civiles que a la letra dice:

"Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos."

Luego entonces, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento el ubicado en calle 16 dieciséis de Enero número 24, Barrio Morelos, Tlanchinol, Hidalgo y lugar de origen del finado quien de autos se desprende fue el ubicado en Tlanchinol, Hidalgo, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **LUCRECIA MEDINA MEDINA**, juicio promovido por **FULGENCIO MEDINA MEDINA, en calidad de pariente colateral del de cujus dentro del primer grado**, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios, como incluso ya se había ordenado en el punto VII del auto de 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. substanciado que sea lo anterior, se proveerá lo concerniente y ordenado en punto II, del auto de 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. En términos del acuerdo general 01/2021 en concordancia con el número 03/2021 de 06 seis y 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno emitidos por el consejo de la judicatura del poder judicial del estado de hidalgo, se habilita la actividad jurisdiccional

para emitir el presente acuerdo, el cual será notificado una vez que concluya la suspensión de plazos o términos procesales, establecido por el propio Pleno del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido de la licenciada **ALEJANDRA ARROYO OLVERA** secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 783/2020**

- - - En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por **CAMILO CAMARGO ZAMORA** a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, expediente número **783/2020**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Actopan, Hidalgo; a 01 uno de diciembre del año 2020, dos mil veinte. - - - Por presentado **CAMILO CAMARGO ZAMORA**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que consisten en 3 tres actas de defunción, en dos actas de nacimiento, denunciado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1611, Código Civil; 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 109, 110, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **783/2020**, que le corresponde. - - - II.- La suscrita juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 F V de la ley adjetiva civil. - - - III.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados. - - - VI.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del código de procedimientos civiles, cítese al agente del ministerio público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.- - - VII.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) se requiere al promovente para que el día y hora antes señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado y sus testigos, evitando acompañarse de personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubre bocas y guardar sana distancia.- - - VIII.- Gírese atentos oficios al registrador público de la propiedad y el comercio de este distrito judicial y al director del archivo general de notarías en el estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el registro nacional de avisos de testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**. - - - IX.- Se requiere al denunciante para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, fue la misma persona. - - - X.- Se requiere al denunciante para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que **MA. DIEGA ZAMORA Y/O MARIA DIEGA ZAMORA Y/O MARIA DIEGA ZAMORA ALAMEDA Y/O YDUEGA ZAMORA Y/O MARIA ZAMORA**, fue la misma persona. - - - XI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto V, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, así mismo fíjense avisos en lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este juzgado, en la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, que es el lugar de nacimiento del de cujus; en la presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, que es el lugar de defunción del de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **RICARDO BENITO CAMARGO Y/O RICARDO CAMARGO ZAMORA**, así como el nombre del promovente **CAMILO CAMARGO ZAMORA**, para que dentro del **TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS** comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del código de procedimientos civiles. - - - XII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. - - - XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados al profesionista que refiere en el de cuenta, así como para recibir documentos. - - - XIV.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe. - - - DOY FE.

2 - 2

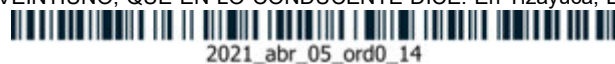
A T E N T A M E N T E

ACTOPAN, HIDALGO; MARZO 2021.- ACTUARIO.-LIC. AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2012**

EN LOS AUTOS DEL ESCRITO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de SILVERIO ANTONIO CASTRO FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTIEIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de



febrero de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo actualizado del inmueble hipotecado, por el INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE ECINOS, NÚMERO 74, MANZANA D, LOTE 74, FRACCIONAMIENTO PRADERAS 2DA ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCIONES EXISTENTES el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 25357, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 3. Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada NORMA OLGUÍN ZAMORA que autoriza y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 17 MARZO DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de julio del año 2020, dos mil veinte, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA AGUSTINA ESTRADA ROSAS** promovido por **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, expediente número **144/2017**.
- - - Por presentado **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la circular número 11/2020 en relación con el acuerdo AC43/2020-PCJPEH, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo: **SE ACUERDA:** .- I.- Respecto a lo solicitado por la promovente, estese al contenido del auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2020, dos mil veinte.- II.- Notifíquese y cúmplase.- - - A S Í, lo acuerda firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **MTRA. BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **MTRA. DENYS MAYER MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.- - - - -
- - - Auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte Por presentada **MARIA EMILIA ESTRADA ROSAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409 y 770 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- En base a las manifestaciones vertidas por la ocurrente en el de cuenta expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar, **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que da fe . - Dosfirmas rúbricas. - - - - -
- - - Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2017, dos mil diecisiete.- -
- Por presentada **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. VISTO lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 757 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** I.-Se tiene al ocurrente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 20 veinte de junio de 2017, dos mil diecisiete, manifestando como lugar de nacimiento de la C. MARIA AGUSTINA ESTRADA ROSAS, el ubicado en la Comunidadde San Gabriel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo. II.- Toda vez que, el ocurrente promueve en su carácter de pariente colateral de la de cujus MARIA AGUSTINA ESTRADA ROSAS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio



y en los lugares del fallecimiento origen del finado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana **MAURA EMILIA ESTRADA ROSAS**, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS. - - - III.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - - - IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autoriza y da fe. – Dos firmas rubricas. - - - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.-C. ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 597/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BARBOSA VICHIS EMILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000597/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 597/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 131, 473, 552, 553 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021 expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del Lote identificado con el número 12 doce de la Manzana 11 once, actualmente Casa Habitación en él construida, marcada con el número oficial 122 ciento veintidós, de la Calle Marsanne, Fraccionamiento Privada Chianti, en el municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 2716 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$776,960.00 (setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el lugar del inmueble, la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 705/2014**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMENEZ VARGAS GUILLERMINA en contra de SANCHEZ PEREZ PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000705/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 705/2014

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, febrero 23 veintitrés de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Patricia Sánchez Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio ubicado en el cuartel número 1 uno, de la Cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias; al norte mide de poniente a oriente en dos tramos de 61.50 sesenta y un metros, cincuenta centímetros y 42.00 cuarenta y dos metros, linda con Ejido del Pueblo y Barranca, al sur mide hacia el poniente 91.50 noventa y un metros, cincuenta centímetros, linda con Mucio Ramírez, al oriente mide en línea recta hacia el sur 76.50 setenta y seis metros, cincuenta centímetros, linda con Ejido del Pueblo, al poniente mide hasta el punto de partida mide en dos tramos de 21.50 veintidós metros, cincuenta centímetros (así) y 31.50 treinta y un metros, cincuenta centímetros, linda con Joaquín Hernández y José Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, bajo el número 2356 dos mil trescientos cincuenta y seis, del Tomo I primero, del Libro I primero, de la Sección I primera, con fecha 26 veintiséis de noviembre del 2008 dos mil ocho.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$4'905,000.00 (cuatro millones novecientos cinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- V. A efecto de dar cumplimiento al contenido del acuerdo AC16.2021 PCJPJEH de fecha 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo, en los que se dan a conocer las medidas adoptadas para la reanudación de actividades en relación al problema generalizado de salud denominado SARS COV2 (COVID 19), con el fin de salvaguardar la salud de los comparecientes a la audiencia antes indicada, así como al personal de este H. Juzgado, ante el crecimiento exponencial de contagio de SARS COV2 (COVID 19), se deberán tomar las medidas que se citan a continuación:
Primero. No se permitirá el acceso a las instalaciones de este H. Juzgado a las personas que presenten síntomas relacionados con el virus SARS COV2 (COVID 19).
Segundo. Para el desahogo de la audiencia deberán los comparecientes de manera obligatoria utilizar cubre bocas y guantes y opcionalmente el uso de careta, apercibidos de que de no hacerlo así le será impedido el acceso al área de audiencia y se les tendrá por precluido su derecho a presentarse.
Tercero. Las personas que ingresarán cumpliendo con las indicaciones antes enunciadas serán parte actora Guillermina Jiménez Vargas acompañada de solo un abogado, parte demandada Patricia Sánchez Pérez asistido de su abogado y los postores si los hubiera. Cuarto. Se hace mención que el Juzgado Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial se encuentra sanitizado, el Secretario de Acuerdos actuante indicará los lugares a ocupar en el desahogo de la audiencia respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes de metro y medio por lo menos, misma que deberá prevalecer durante el desahogo de la diligencia.
- VI. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada Marisol López Barrera que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2021

**UZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BC. INMOBILIARIA S.A. DE C.V. en contra de BETANCOURT GONZALEZ GERARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 649/2020
ORDINARIO CIVIL

Por presentado GABRIEL JOSÉ VERA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO LA EXCELENCIA RESIDENCIAL UBICADO EN EL BOULEVARD RAMON G. BONFIL DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y superficie obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio uno real electrónico número 81295 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,029,490.11 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.), valor pericial estimado en autos emitido por el perito tercero en discordia.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL SOL DE HIDALGO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con testigos de asistencia ADIN DE JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ y HEIDI ELENA SERRANO PARDO, que autentican y dan fe. gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2021



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de SANCHEZ MENDIETA MA. GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2009

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado OSWALDO FRANCISCO MAYA MERINO, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de las circulares número 01/2021 CJ, 02/2021 CJ, 03/2021 CJ y 04/2021 CJ emitidas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTÍNEZ, que refirieron declarar como inhábiles los días comprendidos del 07 siete al 15 quince, del 18 al 29 veintinueve de enero, del 01 uno al 05 y del 08 ocho al 12 doce de febrero 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, ello en atención a las medidas preventivas ante el periodo de contingencia anunciada por el Gobierno de la República, resulta procedente señalar las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado respectiva al remate del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se ubica en EL RETORNO JESÚS YURENT, DEPARTAMENTO 101, LOTE 6, MANZANA A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TEPEJI CTM", EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$217,425.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, a efecto de que se sirva facultar a quien corresponda, publique los edictos ordenados en el punto IV del presente auto en los términos indicados, en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del citado Juzgado. Otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y en general realice todo lo necesario para su cumplimentación.

Así, lo acordó y firmó la MTRA. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra de NAVARRO AGUIRRE PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 111, 113, 127, 324, 409, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 557 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I.- Derivado del acuerdo General 1/2021 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis de Enero, del año en curso, se suspendieron los plazos y términos a partir del día 07 siete de Enero del año en curso, lo que impidió el desahogo de la audiencia señalada por auto emitido en audiencia de fecha 23 veintitrés de Octubre del 2020 dos mil veinte. Por ello y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en: LOTE UNO, DE LA MANZANA DOCE, DE LA SECCIÓN SEIS, ACTUALMENTE VALLE DEL UPAR, NÚMERO CIENTO DIECIOCHO, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 2970 dos mil novecientos setenta.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8,650,000.00 (ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado el "Milenio".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1554/2015**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADA KARLA CASTELAN DURAN CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ENRIQUE MARQUEZ CASTELAN, EN CONTRA DE ADAN ISLAS JUAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1554/2015, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Por presentada licenciado Lic. Karla Castelán Duran, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1336, 1344, 1410, 1411 del código de comercio, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; se acuerda:-----I. Como lo solicita la ocurrente, y visto el contenido de la razón actuarial de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, en la que se hizo constar que no fue posible localizar a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R. en el domicilio proporcionado por la parte actora, y que se desprende del contrato de crédito de habilitación o avió "Devisa de C.V. Sofom, E.N.R., no. 01/05/5137/40157/209, de fecha 10 diez de junio de 2009 dos mil nueve", mismo que obra en autos en copia certificada, expedida por el Registro Público de la Propiedad, Distrito de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (ver foja de la 300 a 305), con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que en consecuencia, se ordena notificar a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R. y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R. por medio de edictos, ya que se ignora su domicilio, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El sol de Tulancingo", haciéndole saber a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial la Victoria S.A. de C.V. Sofom R. y/o Divisa de C.V. Sofom E.N.R., el estado de ejecución que guardan los presentes autos, concediéndole un plazo de 20 veinte días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir los derechos que le pudieran corresponder, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le notificara por medio de lista.-----II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Lilia Arroyo Escamilla, que da fe".

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2017**

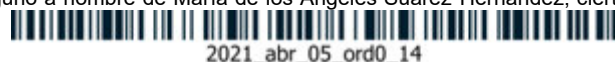
En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SUAREZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000041/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 41/2017
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 457, 459, 460 al 475 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y con los acuerdos generales 33/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 14 catorce de julio y 29 de agosto del año en curso; se Acuerda:

I. A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, únicamente para regularizarlo, tomando en consideración que mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre del presente año, por un error involuntario se ordenó girar de nueva cuenta oficios a las dependencias mencionadas a efecto de que informen si en las dependencias a su cargo se encuentra domicilio alguno a nombre de María de los Ángeles Suárez Hernández, cierto es que mediante auto de fecha 23



veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, fueron ordenados ya los oficios de búsqueda de domicilio de dicha demandada, por lo que debió ordenarse lo siguiente:

I. De acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", como se solicita, se ordena el emplazamiento de la demandada María de los Ángeles Suárez Hernández por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada María de los Ángeles Suárez Hernández que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos".

Aclaración que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, dejando insubsistente la orden de girar los oficios indicados mediante auto de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 123/2009**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II . en contra de SALVADOR MARTINEZ ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000123/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 123/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte

Por recibido oficio número PJEH 325*8C.16.3/3322/2020, de fecha 6 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, proveniente del ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2029, 2030, 2031, 2032 del Código Civil 47, 110, 111, 112, 113 fracciones III y VI, y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; se ACUERDA:

- I. Radíquese de nueva cuenta el expediente al rubro citado.
- II. Hágase saber a las partes de la llegada y radicación del presente juicio.
- III. Glócese a los autos el oficio que se provee para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Procédase a acordar lo solicitado por ARMANDO CONTRERAS GUERRERO., mediante escrito de fecha 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.
- V. En cumplimiento al punto que antecede, SE ACUERDA:
 - a) Se tiene al ocurrente acreditando la celebración del contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS, que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta a su vez cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y por otra parte ARMANDO CONTRERAS GUERRERO en carácter de CESIONARIO.
 - b) En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a ARMANDO CONTRERAS GUERRERO.
 - c) Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.
 - d) Toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la parte demandada ALBERTO SALVADOR MARTÍNEZ e IRMA LUCIA MORALES LÓPEZ, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS antes referida.
 - e) Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.
 - f) Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.
 - g) Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal el indicado en el de cuenta, así como por autorizados para los efectos precisados en el proveído a los profesionistas señalados en el de cuenta.
 - h) Agréguese a los autos el contrato de CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS, anexo con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.



- i) Como lo solicita el promovente hágasele la devolución del documento que refiere en proveído exhibido por su parte, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.
- j) En virtud de que en el expediente citado al rubro se ha dejado de promover por más de seis meses por única ocasión notifíquese a la interesada el presente proveído de manera personal.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 861/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . . en contra de ORTIZ ROMERO ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000861/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 861/2015

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 471, 473 y del 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes, se convoca a los postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos, del bien raíz motivo del juicio, ubicado en el lote 10, manzana C, Calle Vialidad Santa Carmen, número 318 del Fraccionamiento la Providencia Siglo XXI en Mineral de la Reforma, Hidalgo cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral V del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Por lo anterior, se omite la fecha señalada en el inciso II, del auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que obra a foja 198 de autos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1456/2018**

Que, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ALONZO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FILIBERTO MENDOZA LEYVA y MARGARITA LUCAS JUÁREZ, expediente número 1456/2018, se ha dictado un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. Se tiene por reconocida la personalidad del ocursoante con la que se ostenta, acreditando dicha personalidad con el Instrumento Público número 129, 020 de fecha 18 dieciocho de junio del año 2020 os mil veinte, pasado ante la fe del Notario Público número 08 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, que exhibe en copia certificada y se manda glosar a los autos. II. Como lo solicita, hágase la devolución del instrumento señalado en el punto que antecede, previa copia certificada,



toma de razón y recibo que obre en autos para constancia. III. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente en el de cuenta, teniéndose por exhibiendo certificado de gravamen y avalúo de la finca hipotecada, los cuales se ordenan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. IV. Como se solicita, dese inicio a la vía de apremio y ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos. V. A efecto de atender lo solicitado por el promovente y conforme a la disposición contenida en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se considera el avalúo exhibido por el Arquitecto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, como base para el remate, mismo que se encuentra agregado a los autos. VI. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en predio urbano con casa habitación, identificado como lote 35, manzana "XI", y casa en el construida identifica actualmente con el número oficial 102 de la Calle Jazmín, ubicada en el Fraccionamiento Jardines de Napateco, ubicado a un costado de la Carretera Huapalcalco – Hueytlalpan en el poblado de Napateco del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas demás características constan en autos. VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 12:00 DOCE HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio según valor pericial estimado en autos. VII. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El Independiente"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT con el escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I. Por hechas las manifestaciones que vierten los ocurrentes en el escrito de cuenta. II. Se autoriza la publicación de edictos en el periódico de circulación local denominado "Milenio"; en los términos ordenados en auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-ACTUARIA.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca De Soto, Hidalgo, 22 Veintidós De Agosto De 2019 DosMil Diecinueve.

Vistos Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva Que Resuelva El Litigio Planteado Dentro Del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX En Contra De ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, Expediente 396/2015.

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. Que El BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción Y La Parte Demandada No Se Excepcionó.

CUARTO. Se Condena A La Parte Demandada, ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, Al Pago De La Cantidad De \$221,281.99 Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta Y Un Pesos Noventa Y Nueve Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Lo Cual Habrán De Realizar Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Contados A Partir Del Día Siguiente Al En Que Le Surta Efectos La Notificación De La Resolución Donde Se Declare Que Causó Ejecutoria Esta Sentencia, Apercibiéndolos Que En Caso De No Hacerlo, Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado Y Con Su Producto Se Pagará Al Actor.

QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS Al Pago De Los Intereses Ordinarios A Razón Del 11.997% Once Punto Novcientos Noventa Y Siete Por Ciento Anual De Conformidad Con La Cláusula Cuarta, Generado Del 4 Cuatro De Octubre De 2014 Dos Mil Catorce Al 3 Tres De Marzo De 2015 Dos Mil Quince, Más Los Que Se Sigan Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Regulados En Ejecución De Sentencia De Acuerdo A Lo Pactado Por Las Partes En El Contrato Base De La Acción.

SEXTO. Que Se Condena A ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS A Pagar A Favor De La Parte Actora Los Intereses Moratorios A Razón Del 18% Dieciocho Por Ciento Anual De Conformidad Con La Cláusula Cuarta, Generados A Partir Del 10 Diez De Marzo De 2015 Dos Mil Quince, Más Los Que Se Sigan Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Regulados En Ejecución De Sentencia De Acuerdo A Lo Pactado Por Las Partes En El Contrato Base De La Acción.



SÉPTIMO. Que Se Condena A ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS A Pagar A Favor De La Parte Actora Los Gastos De Seguro De Conformidad Con La Cláusula Décima Quinta, Vencidos Y Que Se Siguen Venciendo Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Regulados En Ejecución De Sentencia, En Virtud De Que Dichos Conceptos Derivan Del Acto Jurídico Base De La Acción.

OCTAVO. Que Se Condena A ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS A Pagar A Favor De La Parte Actora Los Gastos Y Las Costas Originados En Esta Instancia Por No Haber Obtenido Sentencia Favorable A Sus Intereses En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción III Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo.

NOVENO. Toda Vez Que ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS Fueron Emplazados A Juicio Por Medio De Edictos, Publíquense Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Los Puntos Resolutivos De La Presente Resolución.

DÉCIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por La Fracción II Del Artículo 72 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Por Lo Tanto, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales, En El Entendido Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Y Firmó Definitivamente La Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 549/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. . . en contra de GUTIERREZ ALAMILLA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 549/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo 4 cuatro de julio del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado Licenciado JOSÉ ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 83, 90, 121, 123, 623 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el promovente, toda vez que el último párrafo de los considerandos y el resolutive noveno de la sentencia definitiva dictada en autos fueron dictados en relación a las prestaciones marcadas con los incisos D) y E) del escrito inicial de demanda en su parte final, los cuales se citan a continuación:

D) (...) Así como el pago de estos gastos de cobranza de cobranza que se continúen generando hasta la total solución del presente juicio y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

E) (...) Así como el pago de estos gastos de cobranza que se continúen generando hasta la total solución del presente juicio y que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

II. Como lo solicita el promovente y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, en términos de lo dispuesto en el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los resolutive de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, 26 Veintiséis De Junio De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Vistos Los Presentes Autos Para Dictar Sentencia Definitiva Que Resuelva El Litigio Planteado Dentro Del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido Por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX En Contra De ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA, Expediente 549/2017.

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.
SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.



TERCERO. El Actor BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Por Conducto De Su Apoderada Legal MARIBEL VALLE HERNÁNDEZ Probó Su Acción Y La Parte Demandada ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA, No Acreditó Su Excepción.

CUARTO. Se Condena Al Demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA, Al Pago De La Cantidad De \$805,452.88 Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Pesos Ochenta Y Ocho Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Lo Cual Habrá De Realizar Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Apercibiéndolo Que En Caso De No Hacerlo, Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado Y Con Su Producto Se Pagará Al Actor.

QUINTO. Se Condena Al Demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA Al Pago De Los Intereses Ordinarios A Razón Del 9.5% Anual, Vencidos Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Regulados En Ejecución De Sentencia De Acuerdo A Lo Pactado Por Las Partes En El Contrato Base De La Acción.

SEXTO. Que Se Condena A ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA A Pagar A Favor De La Parte Actora Los Intereses Moratorios A Razón Del 18% Anual, Vencidos Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismos Que Serán Regulados En Ejecución De Sentencia De Acuerdo A Lo Pactado Por Las Partes En El Contrato Base De La Acción.

SÉPTIMO. Que Se Condena A ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA A Pagar A Favor De La Parte Actora Las Primas De Seguros, Vencidas Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Total Liquidación Del Adeudo, Mismas Que Serán Reguladas En Ejecución De Sentencia De Acuerdo A Lo Pactado Por Las Partes En El Contrato Base De La Acción.

OCTAVO. Que Se Condena A ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA A Pagar A Favor De La Parte Actora Los Gastos Y Las Costas Originados En Esta Instancia Por No Haber Obtenido Sentencia Favorable A Sus Intereses En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción III Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo.

NOVENO. Es Improcedente El Pago De Los Gastos De Cobranza Solicitado En Las Prestaciones Identificadas En El Escrito Inicial De Demanda Con Los Incisos D) Y E), Por Lo Que Se Absuelve A ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA Del Pago De Dichas Prestaciones.

DECIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por La Fracción II Del Artículo 72 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Por Lo Tanto, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales, En El Entendido Que De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Y Firmó Definitivamente La LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOC
EXPEDIENTE NÚMERO 102/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JIMENEZ RAMIREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000102/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 102/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRES RUBEN RAMIREZ ARIAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene al ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRES RUBEN RAMIREZ ARIAS.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Se tiene a la ocurrente señalando el domicilio de los CC. JUAN ERNESTO JIMÉNEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RAMÍREZ, LAURA ELENA JIMÉNEZ RAMÍREZ, GONZALO JIMÉNEZ RAMÍREZ, PABLO JIMÉNEZ RAMÍREZ, MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ RAMÍREZ, MARTÍN JIMÉNEZ RAMÍREZ, JORGE JIMÉNEZ RAMÍREZ, ÁLVARO PEREDO RAMÍREZ, SILVIA ADELA PEREDO RAMÍREZ, REYNA DEL CARMEN PEREDO RAMÍREZ, LUCRECIA LILIA PEREDO RAMÍREZ, RAÚL PEREDO RAMÍREZ, GASTÓN PEREDO RAMÍREZ, MARÍA DE LOURDES ESTHER JIMÉNEZ RAMÍREZ, JOSÉ PONS RAMÍREZ, JUANA PONS RAMÍREZ, MARGARITA DEL PILAR CÁRCAMO RAMÍREZ, LUIS ANTONIO CARBONELL RAMÍREZ, JOSEFINA ISABEL CARBONELL RAMÍREZ, CARLOS GUILLERMO CARBONELL RAMÍREZ, ALEJANDRO TULIO CARBONELL RAMÍREZ, CECILIA DEL ROCÍO CARBONELL RAMÍREZ, RODOLFO RUIZ RAMÍREZ, REBECA RUIZ RAMÍREZ para que se les notifique la radicación y tramitación de la presente sucesión, en consecuencia se faculta al C. Actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio señalado, a efecto de poder notificarles la tramitación y radicación del presente asunto, para que en el término legal de 03 tres días, si a sus intereses conviene, comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente



sucesión y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

VIII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en cuarto grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de ANDRES RUBEN RAMIREZ ARIAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.

X. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados, para tal efecto a los profesionistas que menciona.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1204/2018**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción de prescripción positiva que promueve FIDEL PRADO VÁZQUEZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA, radicado bajo el expediente numero 1204/2018, obra un auto que en lo conducente dice : Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo a 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **FIDEL PRADO VÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurrente en el de cuenta y en que la que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del termino de le concedido para tal efecto, teniéndose por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente, **DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** que en derecho corresponda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora **FIDEL PRADO VÁZQUEZ**, las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 11 once de marzo del año 2020, dos mil veinte, con excepción a la contemplada en el numero 5 consistente en la prueba de inspección judicial, en atención a que la misma es motivo de pruebas diversa.

IV.- De la parte demandada no hace mención alguna en virtud de que no ofrecieron pruebas de su parte.

V.- Se elige la **forma escrita** para el desahogo de pruebas.

IV.- Se abre por ministerio de ley el término ordinario de 30 treinta días para el desahogo de probanzas.

VII.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2021, dos mil veintiuno** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de **JÓSE DE JESÚS MORALES GARCÍA**, en su presentación, cíteseles a dichas personas por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de este juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibiendo para el caso de no comparecer sin causa justificada serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejan de contestar.

VIII.- Se señalan las **11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **CONSUELO PRADO VÁZQUEZ, MA. DEL ROCIO ALANIZ GRANADOS Y ESTEBAN PRADO VÁZQUEZ**, en su preparación se requiere al oferente presente a sus testigos al local de este juzgado el día y hora antes indicados a rendir su testimonio correspondiente [con identificación oficial] bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarada desierta dicha probanza; por lo que **prevéngase** al oferente de la prueba para que en el **término de 03 tres días reduzca a 2 dos el número de sus testigos**, apercibiendo que de no hacerlo así esta autoridad lo hará en su rebeldía, esto en virtud de que los tres testigos que ofrece los relacionados con lo mismos hechos de contestación de demanda.

IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a la parte actora quedan desahogadas, por su propia naturaleza y valor probatorio por así permitirlo.

X.- Notifíquese el presente proveído al demandado **JOSÉ DE JESÚS MORALES GARCÍA**, además de la lista, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **MAESTRA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 19 diecinueve de Marzo de 2021.- **ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-03-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 45/2021**

--- Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSWALDO ALVAREZ GARCIA** promovido por **MARIO ALVAREZ ROMERO Y OTROS**, expediente número: **45/2021**: --- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno. --- Por presentado **MARIO ALVAREZ ROMERO, SOFIA GARCIA FLORES** así como **LETICIA, EVELINY, MARIO y NELLY de apellidos ALVAREZ GARCIA**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OSWALDO ALVAREZ GARCIA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA**: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian parientes colaterales, **publiquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional**, anunciando la muerte sin testar de **OSWALDO ALVAREZ GARCIA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses convinieren. VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ** Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 de marzo de 2021.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2020**

En el expediente número 433/2020 dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA Y/O ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA Y OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA Y/O OSWALDO ROJO GARCIA Y/O OSBALDO U OSWALDO U OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA en contra de "CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO., obra un auto que a la letra dice.-----

Huichapan, Hidalgo a 17 Diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Por presentada MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA Y OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA, con su escrito de cuenta. visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 56, , 109, 110, 111, 123, 127, 131, 275, 276, 283, 287, 288, 290, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 330, 331, 342, 352, 363, 360, 369, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA:-

I.-Se tiene a los promoventes en tiempo y forma ofreciendo como pruebas de su parte las que refiere en su escrito de cuenta. -----

II.-Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, que conforme a derecho proceda. -----

III.-Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

IV.-Respecto al demandado, no de hace mención en virtud de no haber ofrecido pruebas y seguirse el presente juicio en su rebeldía. ---

VI.-Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el termino legal de 30 treinta días improrrogables.-----

VII.-Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes. -----

VIII.-En preparación de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora, señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE MAYO, DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo su desahogo debiéndose citar a CAJA PROGRESA SC. de RL. de C.V., por conducto de su representante, por los conductos legales para que comparezca ante esta juzgado el día y hora antes señalado, a absolver posiciones apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que dejen de absolver.-----

IX.-Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte, actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza. -----

X.-Notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil. -----

IX.-Notifíquese personalmente y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó LA CIUDADANA LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que LICENCIADO ANASTACIO ISLAS ALAMILLA que autentica y da fe. --- ---

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Marzo 23 de 2021.-ACTUARIO.-ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica

Derechos Enterados. 29-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 129/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SERRANO GUTIERREZ FRANCISCA LILIA, RAMIREZ SERRANO JUAN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000129/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 129/2020



2021_abr_05_ord0_14

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados FRANCISCA LILIA SERRANO GUTIÉRREZ Y ALVARO SERRANO GUTERREZ en su carácter de hermana y sobrina del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁLVARO SERRANO GUTIÉRREZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ÁLVARO SERRANO GUTIÉRREZ.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por ÁLVARO SERRANO GUTIÉRREZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 11:00 once horas del día 6 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo y cuarto grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que mencina.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1401/2019**

----- En el expediente número 1401/2019 dentro del juicio Hipotecario promovido por ESPERANZA FLORES CRUZ en contra de CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2021 dos mil veintiuno. -----

----- Por presentada ESPERANZA FLORES CRUZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 56, 127, 461 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- atento al estado procesal que guardan los autos y como se solicita, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente. -----

II.- en preparación a la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo de la persona moral denominada "CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL" por lo que en su preparación cítese a dicha persona por conducto de su representante legal en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones en forma personal, apercibido que en caso de hacerlo así se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad judicial. ----- III.- en preparación a la prueba testimonial ofrecida a la parte actora a cargo de CELIA FLORES CRUZ, MARIA CRISTINA FLORES CRUZ y MARIA ISABEL FLORES CRUZ para el caso de ser admitida, se requiere a la oferente para que el día y hora indicado, presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio. -

----- IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. ----- V.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ISLAS ALAMILLA, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, marzo de 2021.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica

Derechos Enterados. 29-03-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 738/2020**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ OSCAR CASTILLO BÁEZ, CON FECHA 16 DICIÉSIS DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, CORRESPONDIÉNDOLE AL NÚMERO **EXPEDIENTE 738/2020**, EL CUAL ES PROMOVIDO POR **JOSÉ LEONEL CASTILLO BÁEZ**, QUIEN COMPARECE Y RECLAMA SU DERECHO A HEREDAR EN SU CALIDAD DE HERMANO, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL CITADO **JOSÉ LEONEL CASTILLO BÁEZ**, SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO". ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LIC. JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de diciembre del 2020.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 468/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEON GARCIA MARIA DE LA LUZ en contra de REVILLA SANDOVAL MARIA GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000468/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 468/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado MARIA DE LA LUZ LEON GARCIA, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber dado contestación a la vista otorgada en auto de fecha 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en MANZANA XXIII, LOTE 06, FRACCIONAMIENTO CAMPO DE TIRO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 244/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAGDALENA GRANADOS HUERTA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE HUERTA Y/O MA. GUADALUPE HUERTA, EXPEDIENTE NUMERO 244/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

R e s u e l v e -----

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. -----

Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. -----



Tercero. La actora probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta se constituyó en rebelde. -----
Cuarto. Se declara que ha operado a favor de la accionante Magdalena Granados Huerta la prescripción positiva adquisitiva (usucapión), y que por ende se ha convertido en propietaria de la fracción del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, colonia Centro en Singuilucan, Hidalgo; con las medidas y colindancias precisadas en la presente resolución. -----
Quinto. En vía de consecuencia y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que cancele parcialmente el asiento registral a nombre de la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, e inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada a efecto de que sirva de título de propiedad a favor de Magdalena Granados Huerta. -----
Sexto. Como consecuencia de la procedencia de la acción, se ordena la cancelación parcial de la inscripción catastral que en su caso exista en la oficina del Impuesto Predial del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, y la asignación de una nueva cuenta a favor de la actora Magdalena Granados Huerta. -----
Séptimo. Se condena a la parte demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta al pago de gastos y costas generados en esta instancia. -----
Octavo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá de hacer públicas todas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución quede firme deberá de hacerse pública; por lo tanto hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a partir de que sean notificados de la presente resolución a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. -----
Noveno. Publíquese los resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de hacerle saber a la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, el contenido de esta, de conformidad con el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia. -----
Decimo. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero civil y familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilia Arroyo Escamilla, que da fe. jmam

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 847/2020**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE REGINO GARCIA Y/O JOSE REGINO GARCIA HERRERA promovido por RAUL GARCIA HERRERA Y OTRO dentro del expediente número 847/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

A U T O

SE ACUERDA:

I.- No obstante que mediante auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso se ordenara dictar el auto declarativo de herederos que en derecho procediera, cierto es, que los denunciados en la intestamentaria que nos ocupa, son hermanos del de cujus, mismos que resultan ser parientes colaterales; en consecuencia se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de JOSE REGINO GARCIA y/o JOSE REGINO GARCIA HERRERA, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante ésta H. Autoridad.

II.- Hecho lo anterior, en su oportunidad y previa solicitud de parte interesada, el suscrito Juez estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo que en derecho corresponda.

IV.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de marzo del 2021.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 162/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVIA ROSALES VIRECNA en contra de ZAPATA GONZALEZ ALBERTO, OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 162/2018.



JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada VIRECNA NAVIA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto, haciéndosele efectivo el apercibimiento de tenerlo por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

II. En consecuencia, notifíquese al demandado, por medio de lista.

III. Visto el estado procesal del presente juicio y como lo solicita el ocurante, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para tal efecto a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.

IV. Además de la manera ordenada en el punto II, notifíquese el presente auto al demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2020.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ CABRERA CAROLINA, FUENTES HERNANDEZ AIDA, FUENTES HERNANDEZ ROSA LINDA, FUENTES HERNANDEZ CAROLINA, FUENTES HERNANDEZ ALMA DELIA A, radicándose la demanda bajo el expediente número 000652/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2020.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentadas CAROLINA HERNANDEZ CABRERA, AIDA FUENTES HERNANDEZ, ROSALINDA FUENTES HERNANDEZ, CAROLINA FUENTES HERNANDEZ y ALMA DELIA FUENTES HERNANDEZ en su carácter de madre y hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MELVA FUENTES HERNANDEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 652/2020, seiscientos cincuenta y dos, diagonal dos mil veinte, que le corresponde.

II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MELVA FUENTES HERNANDEZ.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de febrero del año 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado; a lo cual, es de precisar que las audiencias se señalarán de acuerdo a la agenda y carga de trabajo del juzgado, aunado a lo precisado en el acuerdo general 33/2020, de fecha 14 catorce de julio del año 2020, dos mil veinte, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, donde se ordena la reanudación de labores (fase 1) de manera gradual, por lo que, en términos del punto primero con relación al quinto del mismo acuerdo, se precisa un regreso escalonado; es decir, con asistencia escalonada del personal, a consideración del titular del Juzgado; por lo que, la suscrita Juez consideró pertinente que las secretarías de acuerdos se turnaran para efecto de realizar sus labores en juzgado, es decir, asistiendo un día sí y un día no, lo que implica que los días dispuestos para el desahogo de audiencias se reduce.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión MELVA FUENTES HERNANDEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado además, por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como que las personas que reclaman la herencia son CAROLINA HERNANDEZ CABRERA en su calidad de madre y AIDA FUENTES HERNANDEZ, ROSALINDA FUENTES HERNANDEZ, CAROLINA FUENTES HERNANDEZ y ALMA DELIA FUENTES HERNANDEZ en su calidad de hermanos; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII. Respecto al repudio de la C. CAROLINA HERNANDEZ CABRERA, se le requiere para que el día y hora señalados en el punto V que antecede, comparezca a ratificar el repudio expresado.

IX. Devuélvase a los ocurantes los anexos presentados.



X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos al profesionista que indica.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO**, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019 Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 369, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), se acuerda: I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha transcurrido el término concedido a las partes para ofrecer pruebas sin que la parte demandada ofreciera, por lo que queda precluido su derecho para hacerlo; díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. II.- Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas mediante su escrito presentado en fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte. IV.- Por cuanto hace al demandado no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haberlas ofrecido. V.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de LUIS ARMANDO FLORES TREJO, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo su recepción, por lo que, por conducto de la Actuario Adscrita cítese al absolvente para que el día y hora antes señalados comparezca ante este H. Juzgado de forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de JORGE FRANCO LEMUS y JOSÉ GILBERTO FRANCO PAPÁQUI, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo su recepción, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza. VII.- En preparación a la Inspección Judicial ofrecida y admitida a la parte actora, consistente en la inspección del predio ubicado en la Avenida Hidalgo, número 62, colonia Centro, Ixmiquilpan, Hidalgo, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, a fin de que tenga verificativo su recepción, por lo que cítese a las partes para que el día y hora antes señalado comparezcan ante este Juzgado a fin de trasladarnos al lugar donde habrá de verificarse la recepción de la probanza citada. VIII.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a las partes, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. IX.- Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a LUIS ARMANDO FLORES TREJO, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2021.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 578/2005**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ DIAZ ENRIQUE en contra de RODRIGUEZ RIVERA JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000578/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 578/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado ENRIQUE PEREZ DIAZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:30 ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.



III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.

V. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 30-03-2021



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73448**, de fecha 20 de marzo de 2021, asentada en el Volumen 1008 del Protocolo a mi cargo, la señora **MARIA CRISTINA CALLEJA ROMERO**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, dentro de la sucesión del señor **VICTOR MANUEL AGUIRRE DUARTE**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de la Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 – 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 23-03-2021



**GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo octava, décimo novena y el inciso "h" de la cláusula trigésima tercera de los Estatutos Sociales, el ciudadano **HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY** en su carácter de **Secretario del Consejo Directivo** de la persona moral denominada **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, convoca a los asociados, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados que se celebrará el próximo viernes 9 de abril del presente año 2021, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Valle Airoso, número 113 ciento trece, Colonia Valle de San Javier, en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, Código Postal 42086, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Informe relativo a la situación actual de diversos asociados.
- II) Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III) Admisión de asociada.
- IV) Reforma de la cláusula trigésima tercera de los Estatutos Sociales.
- V) Elección de nuevo Consejo Directivo de la Asociación.
- VI) Ratificación del Comisionado de Vigilancia de la Asociación.
- VII) Acuerdo relativos al seguro de gastos médicos mayores de los asociados.
- VIII) Cambio de domicilio social y fiscal.
- IX) Designación de delegado especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente del acta de Asamblea.
- X) Conclusión de la Asamblea.

De igual forma, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria, por falta de quórum, con fundamento en la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el mismo día 9 de abril del año 2021, a las 12:00 horas, en el mismo lugar citado al rubro, las mismas características y orden del día que la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Pachuca de Soto, marzo del 2021

RUBRICA

HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
Secretario del Consejo Directivo

Derechos Enterados. 31-03-2021



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos primero y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 primer párrafo, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 3, 11, 12 fracción XXX y 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2020; 43, 44, 46 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como el acuerdo 008/2020, publicado el 31 de julio 2020, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo levanta por completo la suspensión de las actividades, plazos y términos, establecidos en el acuerdo publicado 25 de marzo de 2020, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de la **“Actualización de la Infraestructura tecnológica que soporta los servicios de la red de datos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo”**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SOPORTA LOS SERVICIOS DE LA RED DE DATOS DE LA ASEH

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	RECONOCIMIENTO Y REVISIÓN DE INTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APAERTURA DE PREPOSICIONES	Acto de Fallo
ASEH/LPN-01/2021	08-abril-2021	08-abril-2021	09-abril-2021	16-abril-2021	22-abril-2021
		9:00 a 15:00 horas horario abierto	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

No. CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>Instalación de cableado e infraestructura de 220 (doscientos veinte) nodos para red de transmisión de datos con cableado UTP categoría 6 para servicio de comunicación de datos y telefonía IP.</p> <p>8 (ocho) Switch administrable de 48 puertos con las siguientes especificaciones: 1) Administrable; 2) 48 puertos RJ-45 PoE+ 100/1000 Mbps; 3) Puertos SFP+ 10 Gbps; 4) Puerto serial de administración de consola RJ-45 100/1000 Mbps RJ-45; 5) DRAM 1 GB NVRAM (flash); 6) Seguridad de puerto por dirección MAC; 7) Soporte para VLANs (mínimo 50); 8) Políticas de tráfico y limitación de velocidad de entrada basadas en ACL; 9) Limitación de velocidad de difusión, multidifusión y unidifusión desconocida; 10) Límite de velocidad de entrada por puerto; 11) Limitación de velocidad de salida por puerto y por cola; 12) Autenticación 802.1X; 13) Autenticación MAC; 14) Autenticación flexible; 15) Autenticación web; 16) Protección contra ataques de denegación de servicio (DoS); 17) Bloqueo de dirección por MAC; 18) Advanced Encryption Standard (AES) con SSHv2; 19) RADIUS/TACACS/TACACS+; 20) Puertos protegidos; 21) Auto configuración por DHCP; 22) Cliente y servidor TELNET; 23) Network Time Protocol (NTP); 24) Capacidad PoE para un mínimo de 4 dispositivos.</p> <p>1 (un) Sistema de refrigeración tipo Split con las siguientes especificaciones:</p>	Conjunto	1

	1) capacidad de enfriamiento 18000 BTU/h; 2) encendido inteligente; 3) deflector de aire; 4) instalación incluida.		
2	Equipo para conectividad inalámbrica:10 (diez) puntos de acceso inalámbrico con las siguientes especificaciones: 1) Punto de acceso para interior; 2) Radio dual, 5 GHz 802.11ac 4x4 MIMO y 2.4 GHz 802.11n 4x4 MIMO; 3) Flujo 4x4: 4 SU-MIMO & MU-MIMO; 4) Tasa de datos inalámbrica de hasta 800Mbps (2.4GHz) y 1,733Gbps (5GHz); 5) Ganancia de Antena hasta 3 dBi; 6) Tecnología de antena adaptativa BeamFlex; 7) Selección avanzada de canales ChannelFly; 8) Soporte para un mínimo de 250 dispositivos concurrentes; 9) Puerto ethernet de 1GbE; 10) Estándar de redes inalámbricas Wi-Fi IEEE 802.11a/b/g/n/ac Wave 2; 11) dispositivos con soporte para PoE.1 (una) controladora física para los puntos de acceso inalámbricos arriba mencionados con las siguientes especificaciones: 1) Administración remota; 2) Dispositivo para montaje en rack, preferentemente 1U; 3) Puertos SFP+ 10 Gbps; 4) Puertos RJ-45 100/1000 Mbps; 5) Capacidad de administración de mínimo 15 puntos de acceso; 6) Mínimo de 1,000 estaciones simultaneas; 7) Soporte para acceso a invitados; 8) Portal cautivo interno; 9) Redes WiFi Mesh; 10) Soporte para VLANs (mínimo 50); 11) Interface web de usuario CLI, SNMP; 12) Provisionamiento de puntos de acceso L3/L2; 13) Optimización automática de canal; 14) Generación de informes personalizados; 15) Estándares WPA, WPA2, 802.11i; 16) Encriptación TKIP AES; 17) Autenticación 802.1x, dirección MAC; 18) Detección de intrusiones inalámbrica; 19) Autoconfiguración por DHCP.	Conjunto	1
3	Puerta de seguridad para acceso a SITE con las siguientes especificaciones: 1) sistema de control de acceso con tarjeta, código y/o biométricos; 2) puerta corrediza; 3) instalación incluida.		
4	Sistema de seguridad CCTV con las siguientes especificaciones: 1) DVR de mínimo 4 canales; 2) 2 (dos) cámaras de conexión alámbrica para interior 1080p con visión nocturna; 3) Disco duro de capacidad mínima de 500 GB; 4) Conexión VGA para monitor; 5) Puertos USB para dispositivo de entrada de datos y respaldo de videos; 6) Puerto RJ-45; 7) Visualización en tiempo real; 8) Monitoreo por Internet; 9) Detección de intrusos; 10) Alertas por internet; 11) Instalación incluida.	Sistema	1
5	Monitor de temperatura y humedad para interior con las siguientes especificaciones: 1) rango de medición de temperatura de -10°C a 50°C; 2) rango de medición de humedad del 10% al 99%; 3) opción de montaje en pared; 4) alertas y notificaciones por internet; 5) instalación incluida.	Pieza	1

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el

domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 22 de abril del 2021 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (22 de abril de 2021).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de abril de 2021

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

Derechos Enterados. 26-03-2021



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Servicio de Red Privada Virtual y Servicio de Internet Dedicado Institucional.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-01-2021
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	16 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	5, 6, 7 y 8 de abril de 2021

Objeto de la Licitación Pública	Servicio de Fotocopiado.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-02-2021
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2021 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2021 a las 13:30 horas
Fallo	16 de abril de 2021 a las 13:30 horas
Periodo de obtención de bases	5, 6, 7 y 8 de abril de 2021

Pachuca de Soto Hidalgo, a 5 de abril de 2021

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila

**Coordinadora General de Administración y
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, PAJILLAS DE SEMEN SEXADO, SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MATERIAL DE OFICINA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE CIBERSEGURIDAD, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N061-2021	08/04/2021 14:30 HORAS	13/04/2021 11:00 HORAS	15/04/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TÓNER - ORIGINAL NEGRO 201A (CF400A)		5	PZ
2	TÓNER - ORIGINAL CYAN 201A (CF4001)		5	PZ
3	TÓNER - ORIGINAL YELLOW 201A (CF402A)		5	PZ
4	TÓNER - ORIGINAL MAGENTA 201A (CF403A)		5	PZ
5	TÓNER - ORIGINAL NEGRO 126A (CE310A) (SON 30 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		7	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N062-2021	08/04/2021 14:00 HORAS	13/04/2021 10:00 HORAS	15/04/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAJILLAS - DE SEMEN SEXADO EN PRESENTACIÓN DE 2.5 MILILITROS CONCENTRADA CON 2 (DOS) MILLONES DE ESPERMATOZOIDES		5750	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N063-2021	09/04/2021 12:00 HORAS	14/04/2021 10:00 HORAS	16/04/2021 10:30 HORAS	



SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PROGRAMA LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ASI COMO LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	1	SV
2	ESTUDIO DE ESPACIOS AÉREOS - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AVIACION CIVIL Y SU REGLAMENTO	1	SV
3	ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN - DEL AEROPUERTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS	1	SV
4	DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE PERFIL - EN EL PAVIMENTO DE LOS ELEMENTOS AERONÁUTICOS	1	SV
5	DETERMINACIÓN DEL PCN ACTUAL - EN EL PAVIMENTO DE LOS ELEMENTOS AERONÁUTICOS (SON 06 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N064-2021	09/04/2021 12:30 HORAS	14/04/2021 11:00 HORAS	16/04/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CEMENTO - GRIS EN BULTO DE 50 KILOGRAMOS		28	TN
2	PEGA - AZULEJO EN BULTO DE 25 KILOGRAMOS		451	BL
3	ESTUCO - EN BULTO DE 40 KILOGRAMOS		451	BL
4	BLOCK - MACISO DEL NÚMERO 12x20x40 CENTIMETROS		8	ML
5	LAVADERO - DE 90 CENTIMETROS DE LARGO POR 60 CENTIMETROS DE ANCHO POR 20 CENTIMETROS DE ESPESOR (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		8	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N065-2021	09/04/2021 13:00 HORAS	14/04/2021 12:30 HORAS	16/04/2021 12:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FOLDER - TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS COLOR BEIGE		100	PQ
2	FOLDER - TAMAÑO OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS COLOR BEIGE		100	PQ
3	HOJA BOND - TAMAÑO CARTA CAJA CON 10 PAQUETES		124	CJ
4	LAPIZ - ADHESIVO EN BARRA DE 42 GRAMOS		100	PZ
5	PAPEL - OPALINA 125 GRAMOS PAQUETE CON 100 PIEZAS (SON 35 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		30	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N066-2021	08/04/2021 15:00 HORAS	13/04/2021 12:00 HORAS	15/04/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD - EL DIAGNOSTICO DEBERÁ DE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES FUENTES: A. REDES SOCIALES MÁS POPULARES B. CANALES IRC C. PASTEBIN D. BÚSQUEDA DE VENTA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN MERCADOS NEGROS.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N067-2021	09/04/2021 13:30 HORAS	14/04/2021 13:00 HORAS	16/04/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	OPUS 18 - RENOVACIÓN DE LICENCIA MÓDULO 1 PRESUPUESTO PROGRAMABLE		1	PZ
2	JUSTINMIND - PROFESIONAL LICENCIA POR DOS AÑOS		2	PZ



3	CERTIFICADO DE SEGURIDAD - SSL WEB EV DE THAWTE	6	PZ
4	LICENCIA RED HAT - VIRTUALIZATION (2-SOCKETS)	1	PZ
5	TABLEAU CREATOR - RENOVACION DE LICENCIA (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N068-2021	08/04/2021 15:30 HORAS	13/04/2021 13:00 HORAS	15/04/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BLOCK - DE TAQUIGRAFÍA LARGO DE 80 HOJAS		50	PZ
2	PAPEL - FOTOBOND BLANCURA AL 95%, TAMAÑO CARTA, CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO		50	CJ
3	PAPEL - FOTOBOND BLANCURA AL 95%, TAMAÑO OFICIO, CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS CADA UNO		30	CJ
4	FOLDER - COLOR MANILA, TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS		50	PQ
5	CINTA - TRANSPARENTE DE 19 MILIMETROS POR 65 METROS MODELO 550 (SON 102 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		30	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE ABRIL DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 05 al 08 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN27-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE CONFORMAN 14 PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN28-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TELAS PARA ELABORACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN29-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CENTROS ASISTENCIALES
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	12 DE ABRIL DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE ABRIL DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-03-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N11-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Sanitización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	05 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones	08 de abril de 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N12-2021

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Hemodiálisis)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	05 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones	08 de abril de 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2021; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de abril de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-03-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 003/2021

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2021-1509-00060**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N3-2021	\$ 400.00	16-abril-2021	09-abril-2021 10:00 horas	19-abril-2021 10:00 horas	23-abril-2021 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Sustitución y ampliación del Hospital General de Pachuca (primera etapa); ubicado en la localidad de La Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	277 Días Naturales	17-mayo-2021	17-febrero-2022	\$ 100'000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 05 de abril del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones



- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de abril de 2021.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-03-2021



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 5, 6, 7 y 8 de abril de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES
Número de la Licitación	EA-913005999-N2-2021
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2021, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE ABRIL DE 2021, 10:00 HRS.
Fallo	21 DE ABRIL DE 2021, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
Número de la Licitación	EA-913005999-N3-2021
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	09 DE ABRIL DE 2021, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE ABRIL DE 2021, 11:00 HRS.
Fallo	21 DE ABRIL DE 2021, 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE ABRIL DE 2021.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 31-03-2021



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con la fracción I de los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEEA-913023990-E3/2021, CEEA-913023990-E4/2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 05 y 07 de abril del 2021 con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	15 de abril de 2021 a las 11:00 horas

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento de Vehículos
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	15 de abril de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE ABRIL DEL 2021.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 31-03-2021



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-01-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229, 7731021495, 7731822931** del 29 de marzo al 09 de abril del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
Volumen a adquirir	4 conceptos 4 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	12-abril-2021, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	15-abril-2021 10:00 HRS.
Fallo	19-abril-2021 10:00 HRS

TULA DE ALLENDE, HGO. A 5 DE ABRIL DE 2021.

C.P. AARON MARTIN MARTINEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-03-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

